

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-001/2021  
CONTRATACION DIRECTA 4G21000002  
CÓDIGOS RECURRIDOS**

**NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2020-2325.DIC.**, asentado en el acta número **3948** de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, mediante el cual se adjudicaron **CUATRO (04)** códigos de la **Contratación Directa** Número **4G21000002** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**" y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0234.ENE.**, asentado en el acta número **3955** de fecha **25 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos descritos a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. 2020-1796.OCT., asentado en el acta número 3937 de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2020, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos, insumos y equipo automatizado para la realización de pruebas obligatorias en el tamizaje a donantes de sangre, plaquetas y plasma convaleciente a nivel de la Red del ISSS, garantizando que la sangre y los hemocomponentes sean seguros y de calidad, minimizando el riesgo transfusional en la transfusión por enfermedades infectocontagiosas, además, para diagnóstico a pacientes de la red del ISSS; todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD CONTRATADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
2.	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DELA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
3.	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00
4.	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	C/U	1,000	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$24,000.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:</b>										<b>\$231,870.00</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>										

El UPS a entregar con el equipo podrá ser cualquiera de los modelos detallados a continuación: "B SURTD5000XLI + (1)SURT 192XLBP, C SURTD5000XLI + (2)SURT 192XLBP o D SURTD5000XLI + (2)SURT 192XLBP", de acuerdo a catalogo presentado en Aclaración recibida en fecha 2 de diciembre de 2020.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

### **SEGUNDA. CONTRATO.**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día tres de mayo de dos mil veintidós. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-1796.OCT., de fecha veinte de octubre del dos mil veinte contenido en el acta número 3937 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la

LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de las ofertas de la contratación directa. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.

- 1.4. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato.
- 1.5. La contratista al momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, deberá entregar carta o Garantía de Fábrica al Administrador del Contrato, que incluya fecha de fabricación, modelo, año de fabricación, año de lanzamiento de la tecnología del equipo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a dos (2) años) tal como fue expresado en su oferta.
- 1.6. Deberá considerar el espacio físico del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para el equipo contratado el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato.
- 1.7. El precio contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, ambientación tales como: aire acondicionado, suministro y calidad de agua, montaje del equipo y otros que a criterio de la contratista sea necesarios para el buen funcionamiento del equipo. Además, deberá considerar para la prestación del suministro (computadoras, impresoras de código de barra, impresoras láser), ya que el ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del suministro, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS.
- 1.8. Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar, según Anexo 14 CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.9. Una vez instalado el equipo la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la capacitación teórica debe realizarse fuera de la Institución y la práctica dentro de las instalaciones del Centro de Atención. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 1.10. La instalación y puesta en marcha del equipo incluido en el suministro contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato legalizado. En los casos en que el Centro de

Atención solicitante aun tenga obligaciones contractuales vigentes de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación, capacitación al personal de Banco de Sangre y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. En caso de no cumplir el plazo, el Administrador del Contrato garantizará la continuidad del servicio haciendo uso del equipo que ya tiene incluido, hasta que el nuevo equipo esté instalado a entera satisfacción, y deberá reportar el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Si la nueva contratista coincide con la anterior, el monto al que ascienda el número de pruebas realizadas con motivo de incumplimiento, será cancelado hasta que el nuevo equipo este instalado a satisfacción del ISSS.

- 1.11. Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el acordado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, debiendo obtener la aprobación previa del Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.
- 1.12. La Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico la calendarización del Mantenimiento Preventivo, (detallando los servicios a proporcionar), así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar.
- 1.13. La Contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del Fabricante.
- 1.14. La Contratista está en la obligación de instalar en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el número de equipos informáticos en buenas condiciones de funcionamiento, cuyos softwares estén actualizados y que no posean más de dos (2) años de vida útil según necesidad tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, viñeta de código de

barras para la identificación de las muestras, ficha de entrevista de Donantes entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma.

- 1.15. La Contratista deberá proporcionar UPS que mantenga el equipo funcionando por un periodo mínimo de treinta (30) minutos. En caso de falla este debe cambiarse inmediatamente. Aplica para el equipo principal y el informático.
- 1.16. El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución, según Anexo 16 **FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.17. La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el Anexo 11 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia presentado en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo instalado, para su autorización.
- 1.18. La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 1.19. El tiempo para resolver una falla de equipo será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de dos (2) horas.
- 1.20. Si la falla del equipo supera las doce (12) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato mientras se repara o sustituye el equipo contratado.
- 1.21. Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al





- 1.26. La Contratista deberá presentar un certificado que acredite a los Controles de Calidad Externo y un certificado que acredite al Control de Tercera Opinión, de los siguientes:
  - 1.26.1. Certificado ISO/IEC 17043:2010, o en la versión actualiza.
  - 1.26.2. Certificado CE (Comunidad Europea)
  - 1.26.3. Certificado ISO 13485:2016, o en versión actualizada
  - 1.26.4. Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 9001:2015, o en la versión actualizada.
  - 1.26.5. Certificado ISO 17034:2016, o en la versión actualizada
- 1.27. La Contratista será responsable de la logística para la inscripción del Banco de Sangre a los Programas del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión. Los resultados serán enviados por el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico vía web. Una vez recibido el informe de los resultados, el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico junto al recurso de Asistencia Técnica de la Contratista, mensualmente revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 1.28. La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, previo acuerdo con el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, por personal de la contratista que suministra el Programa de Control de Calidad. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 1.29. La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los suministros, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
- 1.30. El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes y donantes de sangre con un mínimo de diez mil (10,000) registros o más, al finalizar

- el presente contrato la contratista deberá proporcionar en disco duro o USB al Jefe del Banco de Sangre una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas.
- 1.31. Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el inserto de los reactivos y la Ficha de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés.
  - 1.32. La Contratista proporcionara un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes y donantes de sangre por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente.
  - 1.33. La Contratista debe realizar la interconexión con el sistema de Administración del Banco de Sangre con el que cuenta el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes ,donantes de sangre y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS, para lo cual la contratista deberá realizar los trámites respectivos de interconexión al sistema de gestión del Banco de Sangre y a la red del ISSS en coordinación con el ISSS hasta su funcionamiento, dentro del tiempo definido en el subnumeral 3.5.10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
  - 1.34. La Contratista realizará actualizaciones del software durante la vigencia del presente contrato cuando el sistema así lo requiera, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS.
  - 1.35. La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas del Banco de Sangre. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas, calibraciones y aquellas que se deriven de fallas, pruebas de equipos y controles de Kit por cada corrida.

- 1.36. Con la finalidad de no interrumpir el suministro a los pacientes y donantes de sangre, si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con los equipos del nuevo contrato instalados, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios o disminuirlos considerando la depreciación del equipo de las pruebas y será la División de Planificación y Monitoreo de Suministros quien decida la forma de cobertura, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificada por el Administrador del Contrato.
- 1.37. La Contratista deberá entregar Manual o guía impresa de las pruebas que realiza el equipo a instalar en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias y otros que apliquen).
- 1.38. La Contratista deberá proporcionar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia de los documentos siguientes: Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en folder tipo palanca.
- 1.39. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes, caso contrario el ISSS se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente y sus Reglamentos.
- 1.40. La Contratista deberá solicitar al Jefe de Banco de Sangre, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo, según formato establecido en Anexo 17 denominado ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.41. La contratista deberá entregar equipo en óptimas condiciones, completamente automatizado, cuyo año de fabricación no sea más de dos (2) años a la fecha en que se contrate el equipo, de acuerdo a lo especificado en su oferta.
- 1.42. La contratista con autorización y previa coordinación del Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos suministrados.
- 2. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Las entregas se harán de forma mensual de conformidad a la necesidad Institucional y contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el

adecuado y de acuerdo a lo recomendado por el Fabricante, manteniendo las temperaturas recomendadas.

- 2.1. Las entregas se harán según Orden de Inicio y según necesidades del ISSS.
  - 2.2. Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil.
  - 2.3. La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
  - 2.4. El ISSS, a partir de la fecha que se detalle en la Orden de Inicio podrá efectuar programación de las entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la Contratista, con al menos diez (10) días calendario antes de cada entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.
  - 2.5. Las entregas que se detallan en el CARTEL son cantidades estimadas mensuales las cuales serán a demanda de acuerdo a necesidad del ISSS.
- 3. ANTICIPO.** El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente, de mutuo acuerdo con la contratista.
- 4. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
- 4.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de "recibido por" y "entregado por", debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
  - 4.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de "recibido por" y "entregado por".
  - 4.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la

contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

- 4.4. El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato o quien este designe, según se establece en el Anexo 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los Encargados de la Recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.
- 4.5. El Administrador del Contrato será el responsable de reportar los problemas de calidad o no conformidades de los reactivos, quienes darán seguimiento a los problemas de calidad que se presenten durante la vigencia del presente contrato.

#### **5. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**

- 5.1. Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de tres (3) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS.
- 5.2. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o Encargado de Recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en Acta Notarial o Nota firmada por el Representante Legal para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El cambio del producto

debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de tres (3) días en el lugar indicado por el ISSS.

- 5.3. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Almacén que notificó.

**6. REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.** Cuando las transferencias de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará redistribución, y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista, al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI para que la Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción debe ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

#### **QUINTA. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS:**

1. El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos dos (2) veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista.
2. Durante la vigencia del presente contrato, se realizarán Control de Calidad de Tercera Opinión y Control Externo. Sin embargo, la Jefatura de la Dependencia solicitante es responsable de garantizar que se efectúen tanto las lecturas de los controles y los registros de los mismos, con el fin de detectar inconsistencias y establecer mecanismos de acción correctiva de forma inmediata.
3. Si durante la inspección o análisis efectuado del Control de Calidad de Tercera Opinión y Control Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o el equipo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.
4. Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el reactivo no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no

responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.

5. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los reactivos entregados en el Centro de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del centro de atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
6. En caso que la Contratista no repone el reactivo en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de Compras Locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
7. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un reactivo posee alerta Nacional o Internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

**SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-001/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.



1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

#### **DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo, considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el Fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará

el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

##### **1. MULTAS.**

Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

## **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

### **DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

### **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes

del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y

conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

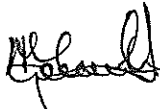
Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:**

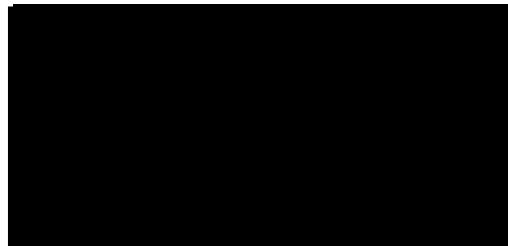
Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS



DR. JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS  
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará,

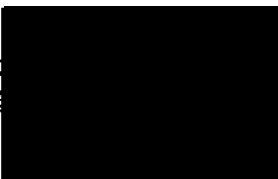


"EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE–DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, de fecha **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **CUATRO** códigos requeridos mediante la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO DOS** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**", y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-CERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de fecha **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos descrito en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día tres de mayo de dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de

Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA



GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Francisco Miguel Murillo Marroquin, por el Licenciado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio del cual se faculta al compareciente para la suscripción de instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el Licenciado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con diez minutos del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS del Registro de Sociedades, de la que consta que dicha Escritura contiene integro el pacto social vigente de la sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado con anterioridad en dicho instrumento, que su nacionalidad es Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, quien de conformidad a la finalidad social y a las facultades que el Pacto Social le otorga

puede suscribir actos como el relacionado previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Credencial extendida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad ,el quince de julio de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad Licenciada Madeleine Ruth Imberton Deneke, inscrita el veintiséis de julio del dos mil diecinueve, en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO TRES del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, se designó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, como Director Presidente de la Sociedad, durando en sus funciones por un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio con vencimiento al **veintiséis de julio de dos mil veinticuatro**; **c)** Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Licenciada Madeleine Ruth Imberton Deneke, en la cual consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en el acta número ciento dieciséis, en su punto único, se autorizó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE para el otorgamiento del poder inicialmente relacionado. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar Instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

